

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIAGNÓSTICOS
ENERGÉTICOS PARA EVALUACIÓN DE MEDIDAS DE EFICIENCIA
ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES BAJO MODELO ESCO,
SEGUNDO LLAMADO AÑO 2020**

ENTRE

AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Y

VIVENDIO IBEROAMÉRICA SERVICIOS ENERGÉTICOS SpA

2019-29/197-2020

En Santiago de Chile, a 24 de agosto de 2020, entre la **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**, rol único tributario número 65.030.848-4, representada según se acreditará por, don **Fernando Alvear Artaza**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número 4.779.384-k y por don **Ignacio Santelices Ruiz**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número 13.435.975-7, todos domiciliados en calle Nuncio Monseñor Sótero Sanz de Villalba número 221, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, Chile, en adelante e indistintamente la “**Agencia**”, por una parte; y por la otra **VIVENDIO IBEROAMÉRICA SERVICIOS ENERGÉTICOS SpA**, rol único tributario número 76.211.402-K, representada según se acreditará por don **Rubén González Márquez**, español, cédula nacional de identidad para extranjeros número 24.056.644-3, todos domiciliados en calle la Concepción N° 141, oficina 203, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, región Metropolitana, Chile, en adelante también denominadas como el “**Consultor**” se ha convenido el siguiente Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.

Que, mediante la Aprobación de Adjudicación N° 17-2020, de fecha 13 de agosto de 2020, la **Agencia Chilena de Eficiencia Energética**, adjudicó las



Bases de Licitación Pública para “**DIAGNÓSTICOS ENERGÉTICOS PARA EVALUACIÓN DE MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES BAJO MODELO ESCO, SEGUNDO LLAMADO AÑO 2020**”.

Que, se ha estimado que, de las ofertas presentadas a dicho proceso, se adjudicó el servicio a **Vivendio Iberoamérica Servicios Energéticos SpA**, por las consideraciones sostenidas en dicha aprobación, dentro de las cuales destacan las siguientes:

Que, de acuerdo a la pauta de evaluación contenida en las Bases Administrativas de Licitación, la Comisión Evaluadora procedió a la revisión de las ofertas recibidas, entregando como resultado el Acta de Evaluación que se publica junto al Acta de Adjudicación ya individualizada en el Portal de Mercado Público.

Que, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, **Vivendio Iberoamérica Servicios Energéticos SpA**, propuso Oferta Económica por la cantidad de \$41.710.828 (cuarenta y un millones setecientos diez mil ochocientos veintiocho pesos) impuestos incluidos, estando esta Oferta Económica de acuerdo al numeral 8.3.1 de las Bases Administrativas de Licitación.

Que, la necesidad de efectuar esta contratación se debe al interés de la Agencia en mejorar el desempeño energético de las edificaciones, evaluando la factibilidad para implementarlas bajo el modelo de servicios energéticos “ESCO”

Lo anterior configura las condiciones previstas tanto en la Ley N° 19.886 como en su Reglamento.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objetivo General del Contrato.

Realizar Diagnósticos Energéticos a 13 edificaciones públicas, que permitan identificar medidas de eficiencia energética y/o energías renovables para mejorar el desempeño energético de la edificación,

evaluando la factibilidad para implementarlas bajo el modelo de servicios energéticos "ESCO".

CLÁUSULA TERCERA: Objetivos Específicos del Contrato.

- Determinar línea base de los consumos energéticos de cada una de las edificaciones identificadas.
- Determinar los usos y consumos de los distintos energéticos en cada una de las edificaciones identificadas.
- Desarrollar evaluaciones de factibilidad técnico-económica de proyectos de eficiencia energética y/o energías renovables en las edificaciones identificadas bajo modelo ESCO tipo "Ahorros compartidos" y "Venta de energía".

CLÁUSULA CUARTA: Tipo de Contrato y Pagos.

El Contrato será de prestación de servicios. El precio que la Agencia pagará al Consultor por sus servicios será el indicado en su oferta económica durante el proceso licitatorio.

El servicio se pagará en tres (3) cuotas de la siguiente manera:

- 30% una vez transcurridos 40 días contados desde la fecha del acta de inicio de actividades y contra entrega y aprobación de Informe N°1 que contendrá todo lo señalado en el numeral 6.1 del Primer Informe de Avance de las Bases Técnicas.
- 30% una vez transcurridos 80 días contados desde la fecha del acta de inicio de actividades y contra entrega y aprobación de Informe N°2 que contendrá todo lo señalado en el numeral 6.1 del Segundo Informe de Avance de las Bases Técnicas.
- 40% una vez transcurridos 120 días contados desde la fecha del acta de inicio de actividades y contra entrega y aprobación de Informe final que contendrá todo lo señalado en el numeral 6.1 del Informe final de las Bases Técnicas.

No procederá pago alguno mientras no se entregue a la Agencia la caución señalada en la cláusula Decimo Segunda del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: Precio.

El precio total de los servicios contratados es de \$41.710.828 (cuarenta y un millones setecientos diez mil ochocientos veintiocho pesos) impuestos incluidos, esto incluye todas las actividades e informes y requisitos que se establecen en el presente Contrato además de lo incluido en la propuesta técnica presentada por el Consultor en la Licitación que da origen al presente Contrato.

El pago efectivo de los recursos indicados en el presente Contrato estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

Adicionalmente y previo a cada estado de pago, el Consultor deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales adjuntando los siguientes documentos:

- Liquidación de sueldo firmada por sus trabajadores y los subcontratados.
- Copia Contratos de trabajo de todos los trabajadores destinados a la prestación del servicio.
- Planilla de pago de imposiciones previsionales de los mismos. En ambos casos, por todo el período en que los trabajadores se hayan desempeñado en la obra.
- Certificado F30.1 emanado de la Inspección del Trabajo, en el que consten las obligaciones laborales del Consultor y su estado de cumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA: Actividades que debe realizar el Consultor.

A continuación, se describe el conjunto de actividades que se consideran como mínimas para alcanzar los objetivos planteados para cada componente del servicio.



Para la mejor comprensión de las actividades mínimas a desarrollar como parte del servicio, se han dividido las acciones en las siguientes:

Actividad 1: Elaboración de un plan de trabajo

El Consultor ya definió las actividades que ejecutará durante la Consultoría, donde especificó el nivel de detalle de cada actividad a ejecutar y los recursos necesarios para ser llevada a cabo.

El plan de trabajo ya se encuentra definido junto a una descripción en la propuesta técnica, indicando de forma detallada cada una de las actividades, su duración y recursos, tanto humanos como físicos, a ser utilizados.

Cabe destacar que, tanto en las presentaciones a realizar en las reuniones como en los informes de entrega, se debe presentar dicho plan de trabajo actualizado e indicar el porcentaje de cumplimiento de las actividades planteadas en términos de forma y plazos. Lo anterior con la finalidad de poder reestructurar la planificación, en caso de que corresponda, con el fin de dar cumplimiento tanto a los objetivos planteados como a las actividades comprometidas.

Actividad 2: Diagnóstico Energético: Determinación línea base de los consumos energéticos de cada una de las edificaciones beneficiarias

El Consultor deberá:

- a) Recopilar y analizar las facturas o guías de despacho de los diferentes energéticos, utilizados en el edificio de los últimos dos períodos anuales (gas, electricidad u otro tipo de combustible utilizado). El análisis deberá realizarse con el formato entregado por la Agencia. En caso de que el edificio posea más de un medidor, se deberá analizar las facturas para todos los medidores.
- b) Levantar la información relativa al empalme eléctrico, tipo de tarifa eléctrica, factor de potencia, etc. En caso de que el edificio posea más de un empalme, se deberá analizar la información para todos los empalmes.

- c) Levantar información de consistencia entre la potencia instalada real y la declarada en el TE1 o la factura eléctrica.
- d) Recopilar y analizar las facturas para determinar el consumo total de agua, de los últimos dos períodos anuales.
- e) El Consultor debe identificar y correlacionar parámetros que influyen en el consumo de energía y establecer líneas base de consumos de energía. La línea base deberá estar correlacionada con una o varias variables independientes (grados días, humedad, temperatura, ocupación, etc.), las cuales serán definidas por la empresa adjudicada según el protocolo IPMVP, y validada por la contraparte técnica de la Agencia.
- f) Levantar el circuito eléctrico existente: empalmes existentes y diagramas unilineales. Recopilar planimetría digital existente o de no existir planimetría, elaborar diagrama unilineal general de la instalación **(únicamente tablero principal y principales tableros de distribución, según la definición de la norma NCh4/2003, numeral 6.1)**. En caso de que los planos sean solamente en formato papel, la empresa deberá digitalizar el documento o se podrá entregar un registro fotográfico con buena resolución que sea el fiel reflejo del documento original.
- g) Realizar la verificación del nivel de normalización de los circuitos eléctricos **asociadas a las medidas solicitadas** en el numeral 4.3 de las Bases Técnicas del edificio según la norma NCH Elec. 4/2003. En el caso de los proyectos de recambio de iluminación y equipos de climatización no centralizados se podrán considerar muestreos previo acuerdo con la Agencia.
- h) Para los edificios que contemplan la evaluación del recambio de iluminación según tablas N°2 del numeral 4.3 de las bases técnicas: Realizar el levantamiento de los niveles de iluminación (Se deberá medir el nivel máximo y mínimo a nivel de plan de trabajo para poder comparar dichos valores con las Tablas 11.24 y 11.25 de la norma NCH Elec. 4/2003), horas de uso y el conteo de luminarias para las distintas zonas del edificio, identificando las zonas críticas, que no cumplen con la norma NCH Elec. 4/2003, en términos de niveles de iluminación. El levantamiento de las horas de uso de las luminarias se deberá realizar con entrevistas a los usuarios de las zonas a levantar o la contraparte técnica del edificio. El levantamiento deberá indicar

los equipos defectuosos y las lámparas apagadas por solicitud de los usuarios. El levantamiento deberá diferenciar la cantidad de luminaria funcionando, para realizar el balance energético, y la cantidad total de luminaria, para el recambio total. El levantamiento deberá realizarse con el formato entregado por la Agencia. Para los edificios que no contemplan la evaluación del recambio de iluminación, el oferente deberá solamente realizar el conteo de iluminación y levantamiento de las horas de uso para poder definir la potencia y consumo de energía que representa la iluminación.

- i) Para los edificios que contemplan la evaluación del recambio de iluminación según las tablas N°2 del numeral 4.3 de las Bases técnica: Realizar estudio de iluminación artificial que al menos contenga: simulaciones de **las zonas representativas** del recinto que no cumplen con la norma NCH Elec. 4/2003 en términos de niveles de iluminación, y sus alternativas de mejora (deberán ser realizadas con Software Dialux o equivalente). Las zonas representativas son zonas que se repiten dentro del recinto y donde la distribución de las luminarias es similar de una zona a la otra. Se definirán en conjunto con la Agencia, según el tipo de establecimiento, por ejemplo, para edificios educacionales una zona representativa podría ser una sala de clases; para oficinas podría ser una sala de reunión etc.
- j) Realizar el levantamiento de todos los equipos relacionados con la HVAC+R del edificio (caldera, radiadores, fancoils, UMA, chiller, splits, bombas, ventiladores, calefactores, ACS, entre otros). Se deberá levantar los datos técnicos (modelo, marca, potencia y hora de uso), verificar si dichos equipos cuentan con temporizador (si corresponde). La hora de uso deberán ser definidas a partir de entrevista a los operarios. Para las calderas, se deberá levantar antecedentes del mantenimiento realizados e indicar el costo.
- k) Realizar levantamiento de los equipos de bombeo incidentes en la evaluación de las medidas solicitadas en la tabla presente en el numeral 4.3 de las bases técnica (modelo, marca, potencia y horas uso, verificando si cuentan con temporizador, variador de frecuencia o sistema de control automático). Se deberá levantar antecedentes del mantenimiento realizados e indicar el costo.
- l) Determinar la potencia eléctrica y/o térmica instalada en los sistemas de iluminación y climatización (por piso y total).



- m) Realizar levantamiento de la información de los equipos consumidores de combustibles conectados a la red existente (equipos de cocina, laboratorios, entre otros). Se deberá levantar los datos técnicos (modelo, marca, potencia y hora de uso) de dichos equipos y comprobar cumplimiento de certificación vigente en caso de que impacte la evaluación de las medidas a evaluar según las tablas N°2 del numeral 4.3 de las bases técnica. El levantamiento de las horas de uso de los equipos consumidores de combustible se deberá realizar con el levantamiento de los equipos remarcadores si existen o con entrevistas a los usuarios de los dichos equipos o entrevista a la contraparte técnica del edificio.
- n) Para los edificios que contemplan la evaluación del recambio de calderas según las tablas N°2 del numeral 4.3 de las bases técnica:
- Realizar levantamiento del cumplimiento normativa de las líneas de combustible y la certificación correspondiente.
 - Levantar la información respecto a la existencia de la certificación de sala de calderas, en caso de no existir se deberá entregar un levantamiento de las brechas para obtener dichas certificaciones.
 - Recopilar y actualizar planimetría existente de los circuitos de calefacción y enfriamiento o de no existir planimetría, elaborar el diagrama de flujo de los circuitos existentes (calefacción, agua caliente sanitaria y agua fría del chiller). La planimetría deberá incluir los equipos generadores, bombas de impulsión o recirculación, piping e instrumentos de medición. La planimetría deberá ser entregada en formato editable (dwg.)
 - Levantar los certificados de mediciones de rendimientos de calderas y mediciones de gases. En caso de no existir certificados deberá determinar el rendimiento de los equipos térmicos con mediciones isocinéticas. Con la información levantada, definir la eficiencia de todas las calderas.
- o) Determinar el consumo total de energía eléctrica, desagregado por estos 3 sistemas (iluminación, climatización y otros). Se deberá indicar la repartición del consumo de electricidad entre todos los

sistemas levantados. Se deberán indicar los equipos que incluye el ítem "otros".

- p) Determinar el consumo total de combustible, desagregado por sistema (calefacción, ACS y otros). Se deberán indicar los equipos que incluye el ítem "otros".
- q) Levantar la información respecto de los proyectos futuros y/o licitaciones relacionadas con los equipos consumidores de energía indicados en los puntos anteriores, que hayan sido planificados en el edificio a corto y mediano plazo y que podrían afectar la evaluación de las medidas solicitadas en el numeral 4.3. Esta información, sea afirmativa o negativa, será respaldada en una minuta de reunión con el encargado del recinto.
- r) Levantar características constructivas del techo y estructura, así como superficies disponibles, sombras permanentes, entre otros, para los edificios donde se solicitan la evaluación de un sistema fotovoltaico, según la tabla N°2 del numeral 4.3. El levantamiento deberá realizarse con el formato entregado por la Agencia. No se aceptarán levantamientos de información a través de aplicaciones web de uso públicos, como Google Earth u otros.
- s) Recopilar y analizar la información levantada en planillas de trabajo (Se adjunta planilla referencial). Las planillas de trabajo deberán ser entregadas en formato editable con trazabilidad (formulas, resultados intermedios, fuente de información, entre otros) de todos los cálculos realizados.
- t) Realizar mediciones: La empresa adjudicada deberá indicar en su propuesta técnica los instrumentos a utilizar. Antes de realizar las mediciones, la empresa deberá presentar los certificados de calibración según lo recomendado por el fabricante.

Las mediciones térmicas se deberán realizar **solamente para los edificios que consideren la evaluación del recambio de los equipos térmicos según corresponda**, a saber:

- Temperatura de envío y retorno del Agua Caliente Sanitaria (ACS) durante 15 días corridos.
- Temperatura de envío y retorno del Agua Caliente de Calefacción (ACC) durante 15 días corridos.



- Temperatura de envío y retorno del Agua Fría de climatización, en caso de contar con un equipo centralizado de frío funcionando durante la licitación, durante 15 días corridos solamente para los siguientes edificios: Edificios beneficiarias N°1, N°2.
- Flujo de Agua Caliente Sanitaria y Agua Caliente de Calefacción (si aplica), durante 15 días corridos.
- Medición eléctrica del consumo de los equipos de climatización, de un piso representativo a definir en conjunto con la Agencia, durante 7 días: Edificio N°12.

Todas las mediciones deberán ser lo menos invasivo posible para el edificio y no deberán considerar corte de suministro para la edificación beneficiaria. En su oferta, la empresa deberá indicar la metodología a aplicar y los equipos a utilizar para la realización de las mediciones solicitadas.

Adicionalmente la empresa adjudicada deberá realizar las siguientes mediciones puntuales

- Temperatura de entrada del Agua fría (Solamente para los edificios que consideren el recambio de caldera o de Chiller según las Tablas N°2 del numeral 4.3 de las bases técnicas).
- Consumo eléctrico, potencia y caudal de las bombas de los circuitos de ACS, ACC y AFS, para los edificios donde se evalúan medidas relacionadas con estos circuitos.
- Analizar gases de combustión en calderas para los edificios donde se evalúan medidas de recambio de caldera según las Tablas N°2 del numeral 4.3 de las bases técnicas.
- Mediciones termográficas para detectar perdidas térmicas en piping y equipos, para los edificios donde se evalúan medidas de recambio de equipos de climatización y caldera según las Tablas N°2 del numeral 4.3 de las bases técnicas
- Otras que el oferente estime pertinente

La empresa deberá realizar un diagrama indicando los puntos donde se realizaron las mediciones. Los datos deberán ser presentados en una planilla claramente explicada con los gráficos correspondiente.



En caso de no poder realizar las mediciones, por razones debidamente justificadas, se deberán realizar cálculos complementarios para estimar y determinar el consumo de energía para calefaccionar el recinto, debiendo solicitar a la Agencia la aprobación de la metodología a utilizar para dicha determinación. En caso de no contar con cálculos complementarios, el Consultor deberá incluir una medida de eficiencia energética o una medida de incorporación de energías renovables no considera en el alcance original.

El anexo N°11 de las Bases de Licitación presenta todos los antecedentes disponibles para las edificaciones beneficiarias.

Actividad 3: Evaluaciones de las medidas de Eficiencia Energética y Energía Renovable

En esta etapa, el Consultor deberá desarrollar evaluaciones técnico-económica de las medidas de eficiencia energética y energías renovables factibles de implementar bajo modelo ESCO en las edificaciones identificadas en este alcance.

El Consultor deberá:

- Realizar el análisis técnico y económico, de manera independiente, de los siguientes proyectos de Eficiencia energética y energías renovables.

Medidas a evaluar:

Nº	Nombre Del Establecimiento	Medidas de Eficiencia Energética a evaluar
1	Hospital San Juan de Dios de Los Andes	Recambio de iluminación Recambio de Chiller Recambio de UMA Sistema Solar Térmico Medidas de control
2	Hospital San Antonio de Putaendo	Recambio de Chiller Recambio de iluminación



		Sistema solar fotovoltaico Sistema Solar Térmico Medidas de control
3	Centro de Salud Familiar Llay Llay	Recambio de iluminación Sistema Solar Térmico Recambio de calderas ACS/ACC Calentamiento tiempo real Medidas de control
4	Hospital de La Calera	Sistema solar fotovoltaico Medidas de control
5	Universidad de O'Higgins	Sistema solar fotovoltaico Medidas de control
6	Dirección General del Crédito Prendario - Sede Matucana	Recambio de iluminación Medidas de control
7	Dirección General del Crédito Prendario - Sede San Diego	Recambio de iluminación Sistema solar fotovoltaico Medidas de control
8	Dirección General del Crédito Prendario – Sede San Pablo	Recambio de iluminación Sistema solar fotovoltaico Medidas de control
9	Municipalidad de San Joaquín – Edificio Consistorial	Recambio de iluminación Sistema solar fotovoltaico Medidas de control
10	Municipalidad de San Joaquín - Dirección Departamento de Higiene y Medioambiente	Recambio de iluminación Medidas de control
11	Municipalidad de San Joaquín – Centro Cívico	Recambio de iluminación Sistema solar fotovoltaico Medidas de control
12	Servicio Electoral	Recambio de calderas ACC Recambio de sistema de climatización (Splits) Medidas de control
13	Municipalidad de Lo Barnechea - CESFAM	Recambio de iluminación Sistema solar fotovoltaico Recambio de calderas ACS/ACC Medidas de control

En caso de que una medida a evaluar tenga impacto (disminución de la demanda, por ejemplo) en otra medida, se deberán evaluar los proyectos de manera independiente y de manera conjunta.

Para el caso de la evaluación de sistemas solares fotovoltaicos y sistemas solares térmicos proyectados en techumbres, los proponentes deberán considerar la elaboración de un informe de prefactibilidad estructural del techo, el cual deberá considerar al menos:

- Una descripción de la estructura y condición general de la instalación
- Bases y criterios de diseño
- Verificación del diseño estructural

Las Bases Técnica de Licitación, adjuntan un informe de prefactibilidad desde el punto de vista estructural, para implementar un sistema fotovoltaico (SFV) a modo de referencia.

Para los beneficiarios que tengan varios edificios (Municipalidad de San Joaquín y Dirección General del Crédito Prendario), adicionalmente a la evaluación de las medidas en cada uno de los recintos se deberá evaluar la realización de las medidas en el conjunto de recintos, por ejemplo: Recambio de iluminación en los 3 recintos.

El análisis deberá contener lo siguiente:

- Monto de la inversión, el cual deberá incluir todos los costos del proyecto desglosado en equipos, basado en cotizaciones formales, evitando indicar montos en base a opinión experta, correspondientes a los equipos de las medidas evaluadas, ingeniería, la mano de obra, la utilidad de la empresa, gastos generales, costos de operación, costos de normalización, si corresponde, y costos de mantenimiento, incluyendo un overhaul o recambio de componentes mayores si es necesario. En caso de no contar con cotizaciones formales en partidas





distintas a los equipos, el Consultor deberá valorizar los recursos tanto de personas como de infraestructura, en base a precios de mercado. Por ejemplo, si no se cuenta con una cotización por el mantenimiento de los equipos, el Consultor deberá valorizar el plan maestro de mantenimiento. Lo mismo deberá realizar con otras partidas como gastos operacionales, ingeniería, etc.

- El alcance de todos los proyectos deberá ser a nivel de factibilidad técnica-económica, es decir, desarrollo de ingeniería básica (dimensionamiento de los equipos principales, definición de los equipos secundarios necesarios, posibles ubicaciones de los equipos, obras adicionales a realizar para instalar los equipos propuestos) de las medidas de eficiencia energética y energía renovable, evaluación del costo-efectividad de la inversión, como de los costos de operación y mantenimiento de cada proyecto de mejora.
- Los ahorros anuales proyectados de cada medida y en cada proyecto evaluado.
- El valor cuota a pagar por parte de la institución o el precio de la energía según el tipo de modelo ESCO evaluado.
- El análisis financiero deberá realizarse con tres (3) escenarios:
 - i. Aporte del cliente 0% y aporte empresa ESCO 100%
 - ii. Aporte del cliente 20% y aporte empresa ESCO 80%
 - iii. Aporte del cliente 40% y aporte empresa ESCO 60%

En cada escenario se deben presentar los indicadores siguientes: VAN, TIR, Tasa retorno Simple, flujo de caja y flujo acumulado.

- Considerar un análisis de sensibilización (precio de energía, precio de inversión, ahorros u otros pertinentes como aportes a la inversión)
- El análisis deberá considerar el costo de recambio en caso de cumplimiento de la vida útil de los equipos durante la vigencia del Contrato ESCO.



- Los proyectos de recambio de calderas y de equipos de climatización centralizados se deberán evaluar con dos tipos de modelo ESCO "Venta de energía" y "Ahorros compartidos". Los proyectos fotovoltaicos se deberán evaluar con el modelo ESCO de "Venta de energía".
- El modelo de "Venta de energía" corresponde a la venta de Agua caliente y/o agua fría y/o electricidad, según corresponda. El modelo de "Ahorros compartidos" corresponde al pago de una cuota fija por parte del edificio.
- En el caso que los equipos existentes se mantengan como respaldo de los nuevos equipos, se deberá considerar en la evaluación económica con una metodología previamente acordado con la Agencia.

Todos los supuestos utilizados en la evaluación de las medidas, estimación de costos, ingresos, ahorros, flujos, cuotas, etc., deberán estar bien fundamentados y justificados. No se aceptarán supuestos genéricos. Adicionalmente a las medidas indicadas en la tabla anterior, **se deberá identificar y evaluar 2 medidas distintas a las identificadas en la tabla N°2 en cada edificación**, factible de implementar bajo modelo ESCO. Estas 2 medidas serán consensuadas en conjunto con la contraparte técnica de la Agencia, como por ejemplo, sistemas de regulación térmica, instalación de bancos de condensadores, entre otros.

Estas 2 medidas deberán ser evaluadas bajo la modalidad ESCO, de la misma manera que las medidas solicitadas en la Tabla N°2. En caso de que no se encuentre alguna medida aplicable o viable para dicho recinto, la empresa deberá justificar este hecho y la Agencia se reserva el derecho de revisar en terreno dicha circunstancias y decidir la aceptación de la justificación de acuerdo a lo revisado en terreno.

Para los análisis solicitados, la empresa deberá entregar todas las planillas de trabajos en formato editable con trazabilidad (formulas, resultados intermedios, fuente de información, entre otros) de todos los cálculos realizados.



CLÁUSULA SÉPTIMA: Metodología de Trabajo.

La metodología de trabajo se definió y describió explícitamente por el Consultor en su propuesta técnica. Además, es consistente con el cumplimiento de los objetivos y actividades mínimas planteadas. El Consultor indicó en su propuesta técnica la metodología de cada una de las actividades.

El Consultor debe ejecutar los servicios contratados de manera coordinada con la Contraparte Técnica de la Agencia y conforme a las instrucciones específicas que ésta le imparte para el mejor logro de los objetivos. Lo anterior sin perjuicio de las reuniones que se estimen convenientes con otros profesionales de interés ligados a la materia objeto de los servicios.

Requerimientos Formales:

- I. El Consultor asistió a una reunión de inicio, en las dependencias o formato que indicó previamente la Agencia.
- II. El Consultor debe informar a la contraparte técnica de la Agencia de todas las reuniones realizadas con los beneficiarios y entregar una minuta para cada una de ellas con registros fotográficos. Se exigirá al menos dos reuniones obligatorias con las contrapartes de las edificaciones beneficiarias: Reunión de inicio y Reunión final de presentación de resultados. Todos los documentos deberán ser entregados en el formato definido por la Agencia.
- III. El Consultor no deberá utilizar pendones ni merchandising ni publicidad propia durante el desarrollo de las actividades asociadas a este Contrato.
- IV. El Consultor debe mantener informada a la Agencia, a través de su contraparte técnica, de toda interacción o actividad que realice con las edificaciones beneficiarias. Estas interacciones o actividades deben ser informadas mediante correo electrónico.
- V. Todos los gastos necesarios para la realización de las actividades comprometidas en la oferta técnica del Consultor, impresiones, instrumentos de medición, traslado, alojamiento y viáticos del equipo de



trabajo, entre otros, fueron considerados en la oferta económica asociada a este Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: Informes y plazos de entrega.

1. Los medios de verificación de los resultados de la ejecución del servicio serán dos informes de avance y un informe final cuyos contenidos y requisitos, son los siguientes:

Informe	Contenido	Plazo de entrega
1º Informe de Avance	<ul style="list-style-type: none"> • 4.1 (100% cumplimiento) Programación actualizada. • 4.2. excepto el numeral t) terminado para 3 edificios de la Tabla N°1 del numeral 3 de las bases técnicas. (El oferente deberá indicar estos 3 edificios en su Carta Gantt). De estos edificios se deberá desarrollar 1 informe tipo. 	03 de octubre de 2020
2º Informe de Avance	<ul style="list-style-type: none"> • 4.2. excepto el numeral t) terminado para 6 (adicionales a los 3 del informe N°1) de los edificios de la Tabla N°1 del numeral 3 de las bases técnicas. (El oferente deberá indicar estos 5 edificios en su Carta Gantt). Se entregarán 9 informes (incluido el informe tipo del Informe N°1). • 4.2 numeral t) terminado para 3 edificios. • 4.3 terminado para 7 edificios de la Tabla N°1 del numeral 3 de las bases técnicas. 	12 noviembre de 2020
Informe Final	<ul style="list-style-type: none"> • Todas las actividades finalizadas, junto con toda la información desarrollada durante el periodo completo de proyecto incluyendo todos los anexos de respaldos y el certificado registro de Consultores de la Agencia de Sostenibilidad Energética como empresa si esta manifestó en su oferta su compromiso de ingresar a dicho registro, mediante declaración jurada. 	22 diciembre de 2020



2. Productos esperados:

A continuación, se lista el detalle de los productos a entregar como resultado de los servicios. Para ello tomará como referencia los objetivos planteados y las actividades detalladas previamente en las Bases Técnicas. Los productos mínimos por incluir son:

- a) Desarrollo de informes de Diagnóstico Energético que den cuenta del desarrollo de todas las actividades detalladas en el punto 4.2 para todos los edificios
- b) Desarrollos de **factibilidad técnico-económica de proyectos de eficiencia energética y energías renovables en las edificaciones beneficiarias, según lo solicitado en el numeral 4.3 de las Bases Técnicas**
- c) Informes de avance e Informe final según lo indicado en el numeral 6.1 de las Bases Técnicas.
- d) Planillas de cálculos utilizadas para el cálculo de la factibilidad técnico-económicas de los proyectos de mejora
- e) Minutas de todas las reuniones sostenidas durante el proyecto.
- f) Registro de mediciones y ensayos.
- g) Registro fotográfico.
- h) Minuta de Reunión de inicio (que será el hito para la contabilización de los días del proyecto).
- i) Reuniones de presentación de los resultados.

3. Requisitos de los informes:

3.1 Procedimiento de entrega:

Todos los informes deberán sistematizar la información generada durante la ejecución de los servicios, y deberán ser entregados, en la recepción de la Agencia en forma impresa y/o en formato digital, en CD, DVD o pendrive según corresponda, para ser revisada por la contraparte técnica de la Agencia.



Se entregará una primera copia de los informes, la cual debería contener todas las actividades mencionadas en el numeral 6.1 de las Bases de Licitación. La primera copia y la versión corregida de los informes podrán ser entregadas solamente en formato digital. El soporte digital (CD, DVD, pendrive o Disco Duro) deberá ser entregado en la recepción de la Agencia, según lo indicado en el numeral 6.3 de las Bases de Licitación. Dicho soporte deberá ser entregado junto a una hoja de identificación del proyecto, la cual deberá incluir la siguiente información: nombre del proyecto, informe N°X (incluir "-Corregido", en el caso que corresponda), nombre de la empresa que realiza el servicio (de acuerdo a Contrato), fecha de entrega.

Si no existen observaciones a los informes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.4 de las Bases de Licitación, se solicitará ingresar dos copias impresas y dos copias en formato digital.

En el caso de que existan observaciones, éstas deberán ser subsanadas según el procedimiento establecido en el punto 6.4. Una vez subsanadas las observaciones y aceptadas por la contraparte técnica de la Agencia, se deben entregar:

- Dos (2) ejemplares de cada documento impreso a color en calidad normal o superior, utilizando papel blanco de tamaño carta y debidamente firmados por el representante legal de la empresa que presta el servicio. Se podrá entregar impreso solamente el cuerpo principal del informe, los anexos deberán ser entregados solamente en formato digital.
- Tres (3) copias digitales con los archivos de los documentos. Todos los documentos digitales deberán ser entregados en formato editable y los soportes digitales debidamente etiquetadas con la siguiente información: nombre del proyecto, informe n°X (incluir "-Corregido", en el caso que corresponda), nombre de la empresa que realiza el servicio (de acuerdo a Contrato), fecha de entrega.

El informe que se entregue a la Agencia debe ser firmado por el o los representantes legales de la Empresa que presta el servicio o quienes ellos designen para estos efectos mediante el respectivo instrumento legal, y por los miembros del equipo de trabajo presentado en la



propuesta y que realizaron el informe y los revisores de dicho informe, antes de ser entregados en la Agencia y de acuerdo al formato establecido. **En caso de entrega con soporte digital, los documentos deberán ser entregado con las firmas digitales.**

Los Consultores independientes no podrán usar los isotipos de empresas para las que trabajen y, de la misma forma, las empresas que en sus escrituras de constitución no tengan incorporado sus nombres de fantasía, no podrán utilizar isotipos alusivos a ellos.

La no entrega de los informes, de acuerdo con el formato solicitado por la Agencia será considerado incumplimiento en la entrega del informe y éste no será evaluado, generándose desde la fecha fijada para la entrega del informe y hasta el nuevo ingreso de éste, multa por cada día de atraso de acuerdo a lo indicado en el numeral 16 de las Bases Administrativas.

3.2 Formato de entrega:

Para la entrega de los informes impresos, el cuerpo principal, tanto de avance como del informe final, no podrá exceder las 40 páginas de extensión, con impresión a doble cara, incluyendo el resumen ejecutivo y las principales conclusiones del servicio. En caso de ser necesario se podrán incluir anexos para complementar y detallar lo estipulado en el cuerpo principal, siempre y cuando sea debidamente referenciado (los anexos podrán adjuntarse únicamente en formato digital). **Todos los informes en forma impresa deben entregarse anillados, una mica transparente en la tapa y una contratapa rígida en la parte posterior.**

Todos los documentos entregados en formato digital deberán estar en formato editable, si fueron desarrollados por el Consultor. En complemento a lo detallado en los puntos anteriores se establecen las siguientes condiciones a la forma de entrega:

Todos los informes deberán presentar al menos los siguientes contenidos:

- Índice de contenidos
- Resumen ejecutivo



- Índice de tablas
 - Índice de gráficos e ilustraciones
 - Contenido del servicio
 - Conclusiones y recomendaciones
- a) Documentos digitales: deberán presentarse en formato PDF cuando corresponde, y adicionalmente deben entregarse en formatos editables, si el documento fue desarrollado por la empresa. En el caso de fotografías los formatos aceptados en JPG y resolución mínima de 300 dpi.
- b) Documentos impresos: A modo de referencia: hoja tamaño carta, letra Arial 11, impresas doble cara, bordes de 2,5, numeradas, los títulos y subtítulos hasta el cuarto nivel con numeración automática en el estilo multinivel 1.1.1.1. En otros aspectos se tendrán como referencia los criterios indicados por la APA para la presentación de documentos.

3.3 Lugar de entrega de los informes:

Todos los informes deberán ser entregados dentro de los plazos estipulados en las Bases de Licitación, en la recepción de las oficinas de la Agencia, ubicada en calle Monseñor Nuncio Sótero Sanz 221, comuna de Providencia, Santiago, de lunes a viernes entre las 9:00 y las 13:00 hrs.

Se considerará como fecha de recepción aquella establecida en el timbre entregado por la recepción de la Agencia. Una vez ingresado el informe en la recepción de la Agencia, éste no podrá ser modificado por la empresa adjudicada.

En caso de que se produzca alguna de las situaciones señaladas en el numeral 15.6 de las Bases Administrativas de Licitación, la empresa adjudicada deberá enviar una carta dirigida a la dirección ejecutiva de la Agencia en la cual se indique el motivo y los antecedentes que justifiquen la solicitud de aplazamiento en la entrega del respectivo informe con al menos siete días corridos previos a la fecha del vencimiento de éste. La solicitud será evaluada y se informará la resolución antes del



cumplimiento del plazo establecido en el Contrato para la entrega del informe.

En complemento a lo anteriormente señalado, si por motivos de fuerza mayor y mediante comunicado formal emitido por la Agencia, no sea factible realizar la entrega de los informes en la Recepción de la Agencia, dichos documentos deberán entregarse de manera digital, en formato PDF, vía correo electrónico a la casilla OficinaPartes@agenciaSE.org, con copia al correo electrónico de la Contraparte Técnica de la Agencia, dentro de los mismos plazos establecidos para la entrega de dichos informes. Lo anterior aplica tanto para la entrega de informes en primera versión, como informes en versiones corregidas.

En este contexto, de ser necesario, se habilitará una carpeta compartida a través de la herramienta Google Drive para que el Consultor pueda subir los demás archivos que acompañan dicho informe, en la eventualidad de que por motivo de tamaño éstos no puedan adjuntarse al correo electrónico.

Se considerará como fecha de recepción aquella establecida en el correo electrónico emitido por el Consultor.

Por último, una vez normalizada la situación que imposibilitaba la entrega de los documentos en Recepción Agencia, el Consultor dispondrá de un plazo de 30 días para realizar la entrega física de la versión final del referido informe aprobado, mediante dos copias impresas del informe (sin anexos) y dos copias en formato digital del respectivo informe y sus anexos.

3.4 Observaciones de los informes:

La Contraparte Técnica emitirá, dentro de los 15 días corridos posteriores a la recepción del respectivo informe, de acuerdo a la fecha establecida en el Contrato, un pronunciamiento en relación con aprobar, rechazar o formular observaciones e indicaciones al citado informe. El informe deberá contener todo lo indicado en el numeral 6.1 de las Bases Técnicas de Licitación.



Mediante un "Acta de Observaciones" se dejará constancia escrita de las observaciones formuladas, las que serán enviadas por correo electrónico al Jefe de Proyecto señalado por la empresa adjudicada en su propuesta técnica. La Agencia da por notificada, desde esta fecha, a través del medio señalado precedentemente, a la empresa del contenido del Acta de Observaciones. En el caso de que estas observaciones se refieran a la falta de contenidos y/o productos o a la entrega parcial de éstos, se aplicará la sanción establecida en el numeral 16.3 de las Bases Administrativas de Licitación, sin perjuicio, de que la empresa adjudicada deberá subsanar, en el plazo establecido en dicha Acta, los productos o contenidos faltantes y/o parcialmente entregados.

Para el informe final, la contraparte técnica podrá emitir hasta 3 "Acta de observaciones", sin que esta circunstancia genere el cobro de multa, las que serán enviadas por correo electrónico al Jefe de Proyecto señalado por la empresa adjudicada en su propuesta técnica. Si después de la tercera acta de observaciones, la empresa no subsana la totalidad de los comentarios, se aplicará la sanción establecida en el numeral 16.3 letra b).

La Agencia se reserva el derecho de solicitar a la empresa una reunión, con cada beneficiario, para subsanar observaciones de los informes, si fuese necesario. Esa reunión sería adicional a la reunión de presentaciones de los resultados.

El informe corregido deberá ser presentado en la recepción de la Agencia para su aprobación definitiva a las 13:00 horas del último día del plazo fijado para tal efecto en el Acta de Observaciones, plazo que no podrá ser superior a 15 días corridos (extensible a 30 para el Informe 2 y 3) desde la emisión del Acta de Observaciones. Este informe debe indicar que se trata de un informe corregido y se debe incorporar la fecha de entrega de las observaciones, no del documento original al que hacen referencia las correcciones. En caso de que no se señale el plazo se aplicará el plazo de 13:00 horas del quinto día corrido siguiente a la fecha de recepción de dichas observaciones.



En cualquiera de los casos, tanto el atraso en la entrega del informe corregido, así como la no incorporación de la totalidad de las observaciones a satisfacción de la Contraparte Técnica darán origen a la aplicación de las multas, de acuerdo al numeral 16.3 de las Bases Administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior la Agencia se reserva el derecho a extender los plazos señalados precedente por razones debidamente fundadas las que serán evaluadas por la dirección ejecutiva de esta, quien emitirá su pronunciamiento por escrito.

Los términos para formular observaciones y realizar las correcciones a los informes no interrumpen o suspenden los plazos para entregar el o los informes siguientes, a menos que la magnitud e importancia de las observaciones formuladas sean de tal entidad que no sea posible continuar con el desarrollo del proyecto mientras aquellas no sean subsanadas, lo cual deberá ser señalado por la Contraparte Técnica.

La Agencia se reserva el derecho de emitir observaciones a cualquiera de las entregas de informe parciales o finales, durante la ejecución de la asesoría. Así, si la contraparte de la Agencia, observa brechas en el informe final, que no fueron observadas en los informes anteriores, el Consultor deberá subsanar estas observaciones que no fueron indicadas en los informes previos.

3.5 Reuniones:

Para la prestación del presente servicio es necesario realizar como mínimo una reunión de inicio de actividades y 2 reuniones (de inicio y presentación de resultados) en cada una de las edificaciones beneficiarias. La reunión de presentación de los resultados se podrá desarrollar después de la entrega del informe final. Será obligatorio que al menos el Jefe de Proyecto o algún miembro del equipo de trabajo participe en todas las reuniones, salvo los casos fortuitos o fuerza mayor, los que deberán ser notificados previamente a la Agencia, la que resolverá conforme a la justificación entregada.



Las reuniones con la Contraparte Técnica de la Agencia se realizarán como mínimo una vez, de forma anterior o posterior a la entrega de cada informe, según lo solicitado por la contraparte de la Agencia, para estas reuniones la contraparte Técnica de la Agencia estará facultada para definir el equipo de trabajo que deberá asistir a cada una de estas reuniones en función de la etapa de desarrollo del proyecto.

Cabe señalar que la reunión se podrá realizar vía videoconferencia.

3.5.1 Reunión de inicio de servicios

Como hito inicial de la prestación del servicio se realizó la reunión de inicio a través de video conferencia, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la adjudicación, con el objeto de realizar el inicio de las actividades. Dicho hito inicial será considerado para todos los efectos legales el inicio formal del servicio contratado, además de coordinar temas propios del servicio. En esta reunión inicial la empresa adjudicada deberá contar de manera presencial con al menos el Jefe de Proyecto.

3. CONTRAPARTE TÉCNICA:

La Agencia de Sostenibilidad Energética actuará como Contraparte Técnica. Para fines de seguimiento de los servicios contratados, así como para velar por la correcta ejecución de las obligaciones del Consultor, corresponderá a la Contraparte Técnica de la Agencia:

- a) Citar a la empresa adjudicada, mediante mail enviado a la dirección de correo electrónico del jefe de proyecto con copia al representante legal a una primera reunión de inicio la cual constituirá el hito de inicio de los servicios y en la cual, entre otros temas, se calendarizarán las fechas de entrega de los informes. De esta reunión se levantará un Acta. En esta reunión la empresa adjudicada deberá entregar toda la documentación legal faltante necesaria para la elaboración del Contrato.
- b) Convocar a la empresa adjudicada a reuniones periódicas para evaluar el avance y calidad de los servicios contratados.



- c) Proporcionar a la empresa adjudicada la información disponible y asistencia que requiera para el desarrollo de su trabajo.
- d) Evaluar los informes entregados por la empresa adjudicada. Su aprobación o rechazo será comunicado vía correo electrónico dirigido al representante legal de la empresa, con copia al profesional designado por aquél como jefe de proyecto.
- e) Emitir Actas de comentarios y de aprobación de los informes.
- f) Informar a respecto de cualquier incumplimiento de la empresa Consultora a las obligaciones asumidas por éste en virtud del respectivo Contrato.

En todo momento, el Consultor, mediante el Jefe de proyecto, deberá responder a los requerimientos de información, de avance del trabajo, reuniones y otros, que le solicite la Contraparte Técnica de la Agencia.

CLÁUSULA NOVENA: Plazo de ejecución de los servicios y Vigencia del Contrato.

El plazo para la ejecución de los servicios será de 120 días contados desde la fecha de firma del Acta de Inicio de Servicios, esto es hasta el día 22 de diciembre de 2020. Sin perjuicio de lo anterior, el presente Contrato tendrá vigencia hasta el día 21 de abril de 2021. Todos los plazos en que no se señale expresamente que se empezaran a contar desde la fecha de celebración del Contrato, se contabilizaran desde la fecha del Acta de Inicio de los Servicios celebrada con fecha 24 de agosto de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA: Término anticipado del Contrato.

La Agencia pondrá término anticipado al Contrato en la forma y casos señalados en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y artículo 77 de su reglamento. Asimismo, el Contrato podrá terminar anticipadamente por razones de fuerza mayor sobreviniente o caso fortuito.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 77 N°2 del Decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Consultor en los siguientes casos:



- a. Si el Consultor no destina los recursos suficientes para la prestación de los servicios.
- b. Si el Consultor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación de los servicios.
- c. Si perdiera las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
- d. Si las multas aplicadas al Consultor superan el 20% de la cuantía del Contrato.
- e. En caso de no entregar la respectiva caución conforme establecen las Bases de Licitación.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, las causales de término del Contrato serán las que se señalan a continuación:

- a. Mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones del Consultor. Se considerarán como tales, sin que éstas tengan el carácter de taxativas, las siguientes:
 - No constitución o no reconstitución de las garantías en los plazos previstos en el Contrato.
 - Entrega de información técnica o económica maliciosamente falsa o incompleta.
 - Que el Consultor no cumpla o no ejecute cualquiera de las obligaciones significativas que se estipulen en el Contrato.
 - No pago oportuno de las multas aplicadas por la Agencia.
- c. Por ser sujeto de un Procedimiento Concursal de Reorganización, siempre y cuando se haya terminado el período de Protección Financiera Concursal de acuerdo a los términos del artículo cincuenta y siete de la Ley Número veinte mil setecientos veinte, o ser sujeto de un Procedimiento Concursal de Liquidación.
- d. Por exigirlo el interés público o seguridad nacional.
- e. Caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente que hagan imposible el cumplimiento del Contrato.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del Consultor.

Junto con la devolución del presente Contrato firmado, el Consultor deberá acompañar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo (formulario 30) o bien una entidad acreditada para el efecto, a fin de que la Agencia verifique si registra saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con aquellos contratados en los últimos dos años. De existir, la Agencia dará curso al Contrato debiendo el Consultor dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 4º de la Ley N°19.886. La Agencia podrá ejercer esta facultad en cualquier momento durante la vigencia del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Contrato.

Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato, el Consultor deberá entregar en el mismo plazo que deba entregar este Contrato debidamente firmado, una **boleto bancaria de garantía o vale vista bancario** en moneda nacional, emitida/o por un banco con sucursal en Santiago de Chile, **u otro instrumento de garantía de ejecución inmediata pagadero a la vista y con carácter de irrevocable**, cuyo monto debe ser equivalente al **30% del valor del Contrato** extendida a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, RUT 65.030.848-4, con una vigencia que exceda en 90 días corridos el plazo de término del Contrato, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable.

La no entrega de la caución en el plazo indicado (el mismo plazo que tiene para hacer entrega del Contrato debidamente firmado) facultará a la Agencia para otorgar fundadamente un plazo prudencial o bien derechamente a poner término al Contrato por incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato.

De acuerdo a la naturaleza del documento, éste deberá contener una glosa en que se indique que se emite Para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato denominado: "**Diagnósticos Energéticos**



para Evaluación de Medidas de Eficiencia Energética y Energías Renovables Bajo Modelo ESCO, Segundo Llamado año 2020”.

La caución podrá ser ejecutada por la Agencia en cualquiera de los siguientes casos:

- a) No renovación oportuna (al menos 20 días antes de la fecha de vencimiento de la garantía original) de la caución en caso de presentarse prórrogas u otras situaciones previstas en el N°15.6 de las Bases de Licitación.
- b) Ocurrencia de cualquiera de las situaciones que provocan el término del Contrato y que revisten el carácter de incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato.
- c) Incumplimiento de cualquier obligación impuesta en las Bases de Licitación y el presente Contrato.
- d) En caso que por instrucción de un tribunal se ordene la entrega de los fondos a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N°19.886.
- e) En caso de configurarse en término anticipado del Contrato por alguna de las causales previstas en el numeral 15.12 de las Bases de Licitación.

La devolución de la garantía y/o vale vista bancaria se efectuará transcurridos 90 días desde la fecha de término del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Multas.

1. Reglas generales:

En virtud del presente Contrato y en el marco de los servicios, sólo la Agencia podrá aplicar multas, en aquellos casos, bajo los procedimientos y frente a las causales de incumplimientos que se señalan en esta Cláusula.

La resolución que aplique una multa será notificada al Consultor mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. Se



otorgará un plazo de **15 días corridos para pagar la multa o reclamar su procedencia**, por escrito, ante la Agencia. Este reclamo suspenderá el plazo para el pago de la multa y deberá ser resuelto dentro de los 30 días siguientes a su presentación.

Si el Consultor no objeta la aplicación o monto de la multa dentro del plazo antes señalado, se entenderá ésta por no objetada, sin que se puedan interponer reclamos con posterioridad.

En caso de objetar la multa, el Consultor deberá fundar sus argumentos y podrá acompañar antecedentes que sustenten su reclamación. Los argumentos y antecedentes que sustentan la reclamación serán revisados por la Agencia y será el Director Ejecutivo quién considere su rebaja prudencial o incluso la revocación de esta sanción, a través de Resolución que resuelva en definitiva la aplicación, rebaja o revocación de la medida, la cual deberá contener el análisis y ponderación de los argumentos incluidos en la reclamación del Consultor.

Una vez perfeccionada la aplicación de una multa, su monto deberá ser trasferido o depositado por el Consultor en la cuenta corriente bancaria de la Agencia (cuya información le será entregada al Consultor en el momento oportuno).

En las circunstancias de negativa o mora en el pago de la multa por parte del Consultor, la Agencia podrá retener el pago de la cuota a que dé derecho el informe presentado por el Consultor o el siguiente si este no tuviere pago asociado, hasta que se haya acreditado el pago íntegro de la multa señalada precedentemente.

El Consultor que deba responder por multas podrá acumular hasta un monto máximo impago equivalente al 10% del monto total del Contrato. En el caso que un Consultor supere el 10% del monto total de dicho Contrato en multas impagadas, la Agencia estará facultada para hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato y ponerle término unilateral al Contrato.

En todo caso, la Agencia podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato y ponerle



término unilateral al Contrato en el caso que las multas totales (pagas e impagadas) superen el 20% del monto total del Contrato.

2. Aplicación de multas por incumplimiento contractual.

En caso de incumplimiento o infracción de las obligaciones del Consultor que no tengan asociadas una sanción específica establecida en las Bases de Licitación o en el Contrato o que no estén cubiertas por lo señalado en esta Cláusula, la Agencia podrá aplicar una multa de hasta 20 Unidades de Fomento, monto que se aplicará por cada una de las obligaciones que hayan sido incumplidas.

La multa será fijada prudencialmente por el Director Ejecutivo de la Agencia, mediante resolución fundada a proposición de la Contraparte Técnica de la Agencia.

El pago de la multa no exime al Consultor del cumplimiento de sus obligaciones. El no pago de la multa dentro del plazo establecido para el efecto, constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato.

Asimismo, lo establecido en relación a las presentes multas, es sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones establecidas en el Contrato de adjudicación, especialmente, la facultad para hacer efectivas las Garantías y del derecho de la Agencia a exigir la indemnización que en derecho corresponda.

A fin de establecer la procedencia de las multas antes señaladas, se deja constancia que el Consultor no estará exento de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de Contratos que celebre con terceras personas.

Las multas serán exigibles de inmediato una vez transcurridos los plazos para reclamar de ellas y la Agencia estará facultada para imputarlas a las Garantías que obren en su poder. No obstante, lo anterior, no procederá esta sanción si se estableciere la concurrencia de caso fortuito o de fuerza



mayor calificada así por la ley, mediante autorización fundada otorgada por el Director Ejecutivo de la Agencia.

3. Multas Especiales.

La Agencia estará facultada para aplicar y cobrar multas al Consultor cada vez que se verifiquen los siguientes incumplimientos a sus obligaciones comprometidas. Se entenderá que existe incumplimiento, entre otras, en las siguientes situaciones:

- a) Si entrega los informes y sus respectivas copias en versión final fuera del plazo acordado.
- b) Si entrega informes en versión corregida que no se ajusten a lo solicitado en el Contrato o que contengan errores o fallas Técnicas, es decir, si el Consultor no subsana las observaciones formuladas por la Agencia. La Agencia emitirá un acta de observaciones al informe objetado dentro del plazo indicado en el numeral 6.5 de las Bases Técnicas. El Acta indicará las observaciones que deberán subsanarse dentro del plazo que para tales efectos se establece en dicho documento. Se constituirá el incumplimiento cada vez que el informe corregido sea objetado por la Contraparte Técnica de la Agencia.

En el caso de la letra a) de esta Cláusula, se aplicará multa por cada día de atraso, equivalente al **0,5%** del monto del Contrato.

A su vez, toda vez que se verifique alguna de las circunstancias señaladas en la letra b) de esta Cláusula, se aplicará una multa de hasta un **10%** del monto del Contrato por cada vez que el informe sea observado.

La aplicación de las multas contempladas para las circunstancias señaladas en las letras a) señaladas precedentemente, procederá salvo que el Director Ejecutivo de la Agencia hubiese otorgado una prórroga conforme a los términos indicados en el numeral 15.6 de las Bases Administrativas de Licitación.

No procederá la aplicación de estas sanciones especiales, en caso de acreditarse la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor calificada así por la ley.



En caso de configurarse dos o más causales que den lugar a la aplicación de multa, la Agencia aplicará la multa de mayor cuantía regulada en el presente Contrato.

Para el caso de las letras a) y b) precedente, y con respecto al procedimiento para la aplicación de la multa y la procedencia de reclamaciones, remítase a lo señalado precedentemente en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Mantención De Los Servicios Licitados.

Los costos asociados a las mantenciones, tales como ajustes, rectificación, regularización de los servicios y similares, para la continuidad operativa de los servicios, en las condiciones y niveles de servicios requeridos, serán de cargo del Consultor. Asimismo, se consideran dentro de este ítem los mayores costos que deba asumir el Consultor por situaciones no previstas en el mercado, estructura de su empresa, personal e infraestructura tecnológica de éste al momento de formular la oferta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Prohibición de Cesión.

El Consultor no podrá ceder ni traspasar el presente Contrato a ningún título salvo autorización previa y por escrito dada por el Director Ejecutivo de la Agencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Propiedad de la Información.

La Agencia Chilena de Eficiencia Energética y la Subsecretaría de Energía son dueños exclusivos de los derechos patrimoniales sobre la información residente en medios magnéticos, electrónicos, físicos y toda documentación o información que se entregue por cualquier medio al Consultor para la ejecución de los servicios objeto de esta Licitación.

El Consultor por tanto renuncia expresamente a cualquier pretensión de derechos de propiedad sobre los productos obtenidos de dicha información.



La propiedad sobre los derechos patrimoniales de todos los productos resultantes de la presente Licitación ya sean informes parciales, informes finales, guías, folletos promocionales, metodología de trabajo, páginas web, kit Educativos, paneles educativos, contenidos y metodología de implementación de cursos, será exclusivamente de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y de la Subsecretaría de Energía por lo que el Consultor cede todos los derechos patrimoniales sobre dichos productos al momento de suscribir el Contrato. En virtud de lo anterior, los productos deberán incluir lo siguiente:

1. Mención: "derechos reservados o prohibida su reproducción"
 2. (©)
- Y se señalará:

El [Nombre de servicio] es un proyecto desarrollado por la Agencia Chilena de Eficiencia Energética (AChEE), en el marco de su programa "[Nombre Programa de la Agencia]", con el patrocinio del Ministerio de Energía y la colaboración del [en el caso de que existiera colaboración] y [nombre del Consultor].

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Resolución de Conflictos.

En la eventualidad que en el curso de los servicios se produjeran discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen la prestación de los servicios, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando del tema en controversia, aparezca mencionado primero en la lista indicada a continuación.

- a. Contrato y sus respectivos Anexos si fuere el caso.
- b. Bases de Licitación y sus respectivas circulares aclaratorias si las hubiere.
- c. Preguntas y respuestas.
- d. Propuesta Técnica del proceso licitatorio.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: Notificaciones.

Cualquier notificación a la Agencia y al Consultor bajo los términos del Contrato deberá ser entregada por mano o carta certificada a las direcciones indicadas para este propósito a continuación, con copia vía correo electrónico:

Agencia:	Agencia Chilena de Eficiencia Energética
Atención a:	Guillermo Soto Olea
	Dirección: Monseñor Sotero Sanz 221, Providencia.
	Teléfono: +56-2-25712223
	E-mail: gsoto@agenciase.org
Consultor:	Vivendio Iberoamérica Servicios Energéticos
Atención:	SpA
	Rubén González Márquez
	Dirección: La Concepción N° 141, oficina 203, Providencia.
	Teléfono: +56-2-2946 0678
	E-mail: ruben.gonzalez@vivendio.cl

Se considerará entregada la notificación (i) en la fecha de entrega a la parte correspondiente, según el sello de recepción correspondiente, (ii) en la fecha mencionada en el acuse de recibo, en el caso de ser transmitida por un servicio de courier o por mensajería.

Cualquiera de las Partes podrá modificar la dirección, número de teléfono señalado para las notificaciones relacionadas con este Contrato, informando de dicha situación de conformidad con esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: Misceláneos.

1.- Este Contrato contiene la totalidad de lo convenido entre las Partes y prevalecerá por sobre todos los acuerdos, Contratos o decisiones anteriores de cualquier tipo o naturaleza, ya sea escrita u oral, que existieran entre las Partes relativos al tema aquí tratado, los cuales se



dan por íntegramente cumplidos, declarando que nada se adeudan por dichos conceptos.

2.- Las Partes acuerdan que este Contrato sólo podrá ser modificado mediante las modificaciones o adendas que acuerden las Partes, los que, una vez suscritos, formarán parte integrante del Contrato para todos los efectos legales.

3.- El hecho que las Partes no ejercitaren o demoraren el ejercicio de cualquiera de sus derechos de acuerdo con este Contrato no constituirá una renuncia de ellos, como tampoco el ejercicio separado o parcial de algún derecho impedirá el ejercicio de los mismos o de otros derechos.

4.- Al momento de interpretar el Contrato se entenderá que ambas Partes participaron igualmente en su redacción, por lo que cualquier disposición que establezca que una cláusula poco clara o confusa deba interpretarse en contra de la Parte que la redactó no tendrá aplicación para interpretar este Contrato.

5.- En el presente Contrato los términos definidos en singular incluyen también el plural, y viceversa.

6.- Los títulos y encabezamiento contenidos en este Contrato se han establecido solamente por razones de conveniencia y referencia, y no modifican ni interpretan de modo alguno la intención de las Partes, ni afectan cualquiera de las estipulaciones de este Contrato

7.- Si cualquiera cláusula, párrafo o parte de alguno de los Contratos de que da cuenta el presente instrumento es declarado ineficaz, nulo o ilegal por cualquier razón, todas las demás cláusulas, párrafos o partes del Contrato que pudieran surtir efecto sin dicha cláusula, párrafo o parte nula o ilegal, continuarán en pleno vigor, siempre y cuando, sin embargo, la falta de vigor de uno cualquiera de los párrafos o subpárrafos de este instrumento no afecte en forma relevante o cambie sustancialmente el sentido del Contrato al que afectan o los derechos y obligaciones de las Partes. En todo caso, en el evento que una cláusula o estipulación sea declarada nula o no exigible, las Partes se reunirán a fin de acordar el reemplazo de tal cláusula o estipulación por otra que sea válida y exigible



y que sea la que más se acerque a la expresión de la disposición prohibida o no exigible.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Domicilio, Ley Aplicable y Arbitraje.

Para todos los efectos legales del presente Contrato, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

Este Contrato se regirá en todas sus partes por las leyes de la República de Chile.

Las Partes acuerdan que cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Contrato o cualquier otro motivo será sometida a Arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

Las Partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, por lo que renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

Sin perjuicio de la normativa legal aplicable, en todo lo no regulado en el presente instrumento, se aplicarán cuando correspondan, las reglas contenidas en las Bases de Licitación aprobadas por la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: Ejemplares.

Este Contrato se suscribe por los representantes legales de las Partes que figuran en la comparecencia, en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Agencia y uno en poder del Consultor.



PERSONERÍAS:

La personería de don Ignacio Santelices Ruiz y la personería de don Fernando Alvear Artaza para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, constan de escritura pública de fecha 27 de septiembre de 2018 otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica.

La personería de don Rubén González Márquez para representar a Vivendio Iberoamérica Servicios Energéticos SpA, consta de escritura pública de fecha 23 de marzo de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci.



FERNANDO ALVEAR ARTAZA

Director

Agencia Chilena de Eficiencia Energética



IGNACIO SANTELICES RUIZ

Director Ejecutivo

Agencia Chilena de Eficiencia Energética





RUBÉN GONZÁLEZ MÁRQUEZ

Representante Legal
Vivendio Iberoamérica Servicios Energéticos SpA

